



Dado que, en fecha 26 de noviembre de 2007, la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona ha comunicado a esta Dirección General que la sociedad INVERFIATC, SA, presentó solicitud de verificación previa a la admisión a negociación al Primer Mercado de la Bolsa de Valores de Barcelona, así como el resto de documentación necesaria, de la cual nos ha enviado copia auténtica.

Dado que, el vicesecretario del Consejo de Administración de INVERFIATC, SA, certifica que el Consejo de Administración de la sociedad ha acordado en fecha, 22 de noviembre de 2007, solicitar la admisión de la totalidad del capital social de INVERFIATC, SA en el Primer Mercado de la Bolsa de Valores de Barcelona.

Considerando que, el 13 de diciembre de 2007, se ha recibido el último documento requerido para proceder a la verificación y, visto el informe, de 14 de diciembre de 2007, elaborado en la Subdirección General de Deuda Pública y Operaciones Financieras, en que se propone dar por realizada la verificación previa a la admisión a negociación al Primer Mercado de los valores representativos del capital social de INVERFIATC, SA, considerando que estos se adecuan a los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 del Real decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible en estos casos, y consecuentemente, excluir de negociación del Segundo Mercado para a PIMES de la Bolsa de Valores de Barcelona los valores representativos del capital social de INVERFIATC, SA.

Dado que, en virtud de lo que dispone el artículo 145 de la Ley orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de autonomía de Cataluña y la Orden, de 5 de mayo de 2000, del Departamento de Economía y Finanzas, mediante la cual se establece el régimen de admisión, suspensión y exclusión; la Dirección General de Política Financiera y Seguros es el órgano competente para proceder a verificar la admisión de los valores que se negocien exclusivamente a la Bolsa de Valores de Barcelona.

Visto lo que disponen los artículos 26, 32 y 34 de la Ley 24/1988, del mercado de valores, el artículo 6 del Real decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, de desarrollo de la Ley 24/1988 en materia de admisión a negociación de valores, el Reglamento (CE) número 809/2004, de la Comisión, de 29 de abril de 2004, la Orden, de 5 de mayo de 2000, del Departamento de Economía y Finanzas y el resto de normativa vigente aplicable.

RESUELVO:

1. Dar por realizada la verificación previa a la admisión a negociación de los valores representados en anotaciones en cuenta de la sociedad INVERFIATC, SA, con el código valor ES0143419010 y por un importe de 45.092.100,00 euros nominales, representada por 7.515.350 acciones de 6,00 euros nominales cada una, dado que se considera que pueden ser admitidos a negociación, de acuerdo con lo que disponen los artículos 26 y 32 de la Ley 24/1988, del mercado de valores.



2. Excluir de negociación del Segundo Mercado para PYMES de la Bolsa de Valores de Barcelona la totalidad de los valores representativos del capital social de INVERFIATC, SA, con código ISIN ES0143419010 y por un importe de 45.092.100,00 euros nominales. La exclusión será efectiva el mismo día en que la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona apruebe y notifique a la Dirección General de Política Financiera y Seguros el acuerdo de admisión a negociación en el Primer Mercado de la Bolsa de Valores de Barcelona de la totalidad de los valores representativos del capital social de la entidad INVERFIATC, SA, a fin de que estos actos se produzcan simultáneamente.
3. La entidad emisora queda obligada a publicar desde el momento de la admisión a negociación efectiva de los valores, y en idéntica versión a la depositada a esta Dirección General, el resumen informativo, así como, ponerlo gratuitamente a disposición del público por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 25.2 del Real decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, de desarrollo de la Ley 24/1988 en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible en estos casos.
4. La Dirección General de Política Financiera y Seguros publicará a la página web <http://www.gencat.cat/economia/ambits/politica/valors/supervisio/documents/index.html> el resumen informativo depositado así como el folleto informativo más reciente.
5. La entidad emisora tendrá que satisfacer la tasa por la verificación previa a la admisión de valores a cotización exclusivamente a la Bolsa de Valores de Barcelona, prevista en el Capítulo IV, del Título IV de la Ley 15/1997, del 24 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Generalitat de Catalunya, modificada por la Ley 5/2007, de 4 de julio, de medidas fiscales y financieras. El importe de la tasa, es de 1.352,76 euros y se tendrá que ingresar en la cuenta número 2100-0747-22-0200234069 abierta en la oficina número 747, ubicada en la Gran Vía de las Corts Catalanas, 601, de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona.
6. Notificad esta resolución a la entidad INVERFIATC, SA, así como la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona, y advertidlos que pueden interponer recurso de alzada, delante del consejero de Economía y Finanzas, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la notificación de esta resolución.
7. Comunicad esta resolución a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a los efectos apropiados.

El director general

Ferran Sicart i Ortí

Barcelona, 14 de diciembre de 2007